

RESOLUCION No. **0562 - -14 JUN 2022**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

RESOLUCION No. -- 0 5 6 2 - - 1 4 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

Que mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 13940 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial documental a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit.822002132-5 para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO -APOYO PSICOLOGICO**, Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 29 de noviembre del año de 2018.

Que mediante Resolución número 1334 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con NIT No. 822.002.132-5, para la atención del **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que mediante oficio con radicado N°20223900000023002 de fecha cuatro de abril de 2022, a través de su representante legal la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el servicio público de bienestar familiar en el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez

RESOLUCION No 0562 - 14 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (..).

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para restablecimiento de derechos, *acta de visita de licencia de funcionamiento* y al *instrumento instrumento_de_verificacion_IAPE-v4* expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, el director del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la verificación documental radicada y la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha veintidós (22) de abril de 2022 .

Que el día siete (07) de abril de 2022, la profesional universitario ANA **PATRICIA RAMOS** del Grupo de Asistencia Técnica **APROBÓ** la propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC, de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO** para atender la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha ocho (08) de junio de 2022, la profesional **ANA PATRICIA RAMOS PARADA** del Grupo de Asistencia Técnica profesional designada para la revisión de los requisitos del **COMPONENTE TÉCNICO**; emite concepto sobre el componente así: “ (...)Informó que Una vez agotado el procedimiento de revisión de la documentación de los requisitos **TECNICOS** aportada por la mencionada entidad , efectuada asistencia técnica el 26 de mayo y realizadas cuatro (4) visitas a la sede administrativa los días 26 de mayo, 6, 7 y 8 de junio de esta anualidad a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA -FUNDEPRO**, me permito indicar que **CUMPLE** en cuanto al Modelo de Atención, PIYC (Propuesta de implementación y cualificación) y propuesta de cualificación con el 100% de los requisitos para otorgar renovación de licencia de funcionamiento **BIENAL** por un término de dos (2) años para operar el servicio **Apoyo psicológico especializado**; para la población: Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos En la sede administrativa y operativa Ubicada en la calle 17 No 28-21, del municipio de Yopal del departamento de Casanare, el cual cuenta con cinco (05) consultorios **APROBADOS** para **180 cupos y 720 sesiones**.

RESOLUCION No. - 0 5 6 2 - = 1 4 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha ocho (08) de junio de 2022, la profesional **ANA PATRICIA RAMOS PARADA** del Grupo de Asistencia Técnica profesional designada para la revisión de los requisitos del **COMPONENTE ADMINISTRATIVO**; emite concepto sobre el componente así: “(...) Por lo anterior, se recomienda otorgar renovación de licencia de funcionamiento **BIENAL** por un término de dos (2) años para operar el **servicio Apoyo psicológico especializado que cuenta con cinco (05) consultorios APROBADOS para 180 cupos y 720 sesiones**; para la población: Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. En la sede administrativa y operativa Ubicada en la calle 17 No 28-21, del municipio de Yopal del departamento de Casanare. El presente concepto se expide en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022)., teniendo en cuenta **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del 27 de julio de 2021(...)**”.

Que mediante concepto de fecha diez (10) de junio de 2022, la abogada del Grupo Jurídico profesional designada para la verificación de los requisitos jurídicos, **LIDA KATERINE MORA FUQUENE**, emite concepto sobre el componente legal a la Dirección Regional que señala: “(...) Informó que una vez agotado el procedimiento de revisión de los requisitos del **COMPONENTE LEGAL** aportados por la mencionada entidad, me permito indicar que **CUMPLE** con el 100% de los requisitos legales para otorgar renovación de licencia de funcionamiento **BIENAL** por un término de dos (2) años para operar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la población: Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa Ubicada en la calle 17 No 28-21, del municipio de Yopal del departamento de Casanare (...)

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha trece (13) de junio de 2022, la profesional designada del grupo de asistencia técnica para la verificación de requisitos financieros; **NANCY JULIETH CORTES ACEVEDO**, emite concepto sobre el **COMPONENTE FINANCIERO** así: “ (...) Informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Artículo 16, Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional **favorable**.

Por lo anterior parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente se emitió concepto: “Por el cumplimiento del 100% de los

RESOLUCION No. 0562 - 14 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

requisitos verificados durante la visita a la sede se recomienda otorgar renovación de la licencia de funcionamiento Bienal”.

Que dicho concepto se encuentra consignado en el *instrumento instrumento_de_verificacion_IAPE-v4* para el servicio complementario **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** y acta de visita de fecha 26 de mayo y los días 6, 7, 8 y 9 de junio de 2022, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010 “**Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).”

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, y sus modificatorias la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (02) años a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con **NIT. 822002132-5**. para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con **NIT.822002132-5**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESOLUCION No. -- 0 5 6 2 - -1 4 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit.822002132-5, ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 17 No 28-21 de Yopal- Casanare para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, el cual cuenta con cinco (05) consultorios **APROBADOS** para **180 cupos y 720 sesiones.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**, de la ciudad de Yopal- Casanare queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

RESOLUCION No. - 0 5 6 2 - -1 4 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”

Dada en Yopal, Casanare a los **1 4 JUN 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida Katherine Mora F. / Abogado Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy catorce (14) de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 10:00 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con C.C.No.21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit. **822.002.132-5** ubicada en la sede administrativa y operativa de la Calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo de la ciudad de Yopal – Casanare, el contenido de la resolución No. **0562 DEL 14 DE JUNIO DE 2022**. "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

La Notificada.


MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C.No.21.232.354

Quien Notifica.


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 15 de junio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. **0562 DEL 14 DE JUNIO DE 2022**. "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", se encuentra ejecutoriada a partir de la fecha conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Considerando que el día catorce (14) de junio de 2022, se notificó personalmente a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con C.C.No.21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit. **822.002.132-5** y en la diligencia de notificación personal renunció a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico